



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01465 DE 22 DIC 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 20 de noviembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-52399**, por medio del cual el Señor JAIME ANDRES GONZALEZ CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.932.736 expedida en Cali, en representación de la empresa MINAS DE RIO CLARO identificada con NIT 890316659-1, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: **"EXPLORACIÓN DE CARBÓN TERMICO, CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 869, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**, localizado en jurisdicción del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	847751,34	1049955,71
2	845394,74	1049121,19
3	845728,55	1048178,55
4	845058,47	1048295,38
5	846058,47	1048861,98
6	847658,47	1048861,98
7	848085,49	1049013,2

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-52399** del 20 de noviembre de 2017

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto. ii) Certificado de Cámara y Comercio de la empresa iii) Copia de la cedula del señor Jaime Andrés González Carvajal; iv) Copia de autorización otorgada al señor Jaime Andrés González Carvajal, en relación al proyecto denominado: **"EXPLORACION DE CARBON TERMICO, CONTRATO DE CONCESION NO. 869, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**.

*b-
cc
D*

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "EXPLORACION DE CARBON TERMICO, CONTRATO DE CONCESION NO. 869, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", localizado en jurisdicción del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas y Comunidades Room (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de Origen Colonial (Agencia Nacional de Tierras e Instituto Geográfico Agustín Codazzi 2017), vi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada, el día cinco (05) de diciembre de 2017 se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen Bogotá, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto: Explotación de Carbón Térmico, contrato de concesión No. 869, localizado en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de JAMUNDI, departamento de VALLE DEL CAUCA, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades

El proyecto consistirá en la extracción de carbón térmico. El tipo de minería a realizar es minería subterránea.

La extracción de carbón se realizara a través de socavones, los cuales serán diseñados con sus respectivas medidas de seguridad y siguiendo los lineamientos de las guías Minero Ambientales del ministerio de medio ambiente y de minas y energía y será ejecutado una vez tenga aprobada su respectiva licencia ambiental y Programa de Trabajos y Obras.

Las características del carbón a extraer son con poder calorífico aproximado de 13000 BTU/lb, % de azufre de 1.5, % de cenizas de 11 y % de humedad de 0.5.

El avance minero de los socavones será realizado de acuerdo a las betas de carbón en la zona y los distintos mantos de la tierra. Se utilizara un sistema de ventilación natural y mecanizado y el arranque del carbón se realizara con martillo con compresores.

Se realizaran controles de gases diarios, controles de las aguas provenientes de la mina y las respectivas actividades que sean aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras y licencia ambiental.

Se desarrollara un montaje consistente en área de baños, oficinas, patio de acopio y patio de almacenamiento de estériles.

El principal mercado del carbón serán las calderas del norte del Valle como son las de Propal y San Marcos.

Concepto técnico

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa

(relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto se evidenció que el proyecto **"EXPLORACION DE CARBON TERMICO, CONTRATO DE CONCESION NO. 869, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"** no se traslapa con comunidades étnicas.

De acuerdo Por lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA DE COMUNIDADES ÉTNICAS** en el área del proyecto **"EXPLORACION DE CARBON TERMICO, CONTRATO DE CONCESION NO. 869, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: **"EXPLORACION DE CARBON TERMICO, CONTRATO DE CONCESION NO. 869, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**, localizado en jurisdicción del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	847751,34	1049955,71
2	845394,74	1049121,19
3	845728,55	1048178,55
4	845058,47	1048295,38
5	846058,47	1048861,98
6	847658,47	1048861,98
7	848085,49	1049013,2

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-52399 del 20 de noviembre de 2017

SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"EXPLORACION DE CARBON TERMICO, CONTRATO DE CONCESION NO. 869, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**, localizado en jurisdicción del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	847751,34	1049955,71
2	845394,74	1049121,19
3	845728,55	1048178,55
4	845058,47	1048295,38
5	846058,47	1048861,98
6	847658,47	1048861,98
7	848085,49	1049013,2

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-52399 del 20 de noviembre de 2017

TERCERO. La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-52399 del 20 de noviembre de 2017, para el proyecto: **"EXPLORACION DE CARBON TERMICO, CONTRATO DE CONCESION NO. 869, LOCALIZADO EN**

EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, localizado en jurisdicción del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	847751,34	1049955,71
2	845394,74	1049121,19
3	845728,55	1048178,55
4	845058,47	1048295,38
5	846058,47	1048861,98
6	847658,47	1048861,98
7	848085,49	1049013,2

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117-52399 del 20 de noviembre de 2017

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



JORGE ELIECER GONZALEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Juan Manuel Córdoba Martínez
 Revisión Técnica: Carolina Ortiz – Área de Certificaciones
 Revisión Jurídica: Andrea Carolina Ariza – Área Jurídica
 Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44